



**RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2017, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, POR LA QUE SE DESIGNAN VOCALES DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2017**

Habida cuenta de la necesaria transparencia y objetividad de todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música considera necesario identificar en las convocatorias anuales de ayudas a las personas que van a formar parte de las comisiones de valoración correspondientes.

El apartado séptimo de la Resolución de 27 de enero de 2017 (BOE núm. 28, de 2 de febrero), del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas al teatro y al circo en 2017, modificada por la Resolución de 11 de mayo de 2017 (BOE núm. 115, de 15 de mayo), establece que un máximo de siete vocales de la Comisión de Teatro serán designados por Resolución de la Dirección General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito teatral y representativos de los distintos géneros y subsectores del teatro.

Asimismo, un máximo de cinco de los vocales de la Comisión de Circo serán designados por Resolución de la Dirección General del INAEM, todos ellos expertos independientes de reconocido prestigio en el ámbito circense, y representativos de los distintos géneros y subsectores del circo.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

**Primero.-** Designar a los siguientes vocales de la comisión de teatro:

D<sup>a</sup>. María Antonia Osácar Gallego  
D<sup>a</sup>. Cristina del Moral Ituarte  
D. Pau Llacuna i Ortínez  
D. Roberto Pascual Rodríguez  
D. Ángel Murcia Cuenca

**Segundo.-** Designar a los siguientes vocales de la comisión de circo:

D<sup>a</sup>. Elisa de las Heras Ortiz de Rozas  
D. Jorge Sanz Pulido  
D. Miguel Ángel Tidor López



inaem

**Tercero.-** Los vocales designados tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de su labor. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.107.335B.226.06 y 18.107.335B.233.

Lo que se hace público conforme al apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL,



Montserrat Iglesias Santos